

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3/ de octubre de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Licitación Pública n° 35/89, destinada a lograr la provisión de diversas telas y elementos necesarios para la confección -por intermedio del Departamento de Producción y Mantenimiento- de cortinados destinados a la sede de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 208/89 (confr. fs. 58), adjudicándose a las firmas "Aviñón-Hilu Hnos. S.A.C.I.F.I.", "Cueros Curtidos Cangallo S.C.A." y "Revestimientos La Europea S.A.", los renglones 3, 4 y 2, por los importes de \$ 2.500.-, \$ 450.- y \$ 73.556.-, a la firma "Amin Abuzaid" el renglon 1, por el importe de \$ 49.900.- y a "Fernando E. Ventura" los renglones 5 y 6, por el importe de \$ 6.080,82 suscribiéndose, en consecuencia, las Ordenes de Compra nros. 147, 148, 150, 149 y 151, respectivamente (confr. fs. 69/73).-

Que conforme surge de lo actuado el plazo de mantenimiento de oferta caducó antes de la recepción de la adjudicación para las Ordenes de Compra nros. 147, 148 y 150, configurándose igual situación para las 149 y 151. Los proveedores se pronunciaron por el cumplimiento (confr. fs. 78/82 y 90) siendo rechazada, en su totalidad, la entrega correspondiente a la Orden de Compra n° 149 y parcialmente la de la Orden de Compra n° 150.-

Por ello, en concordancia con lo establecido en el inc. 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del art. 61 de la Ley de Contabilidad,

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

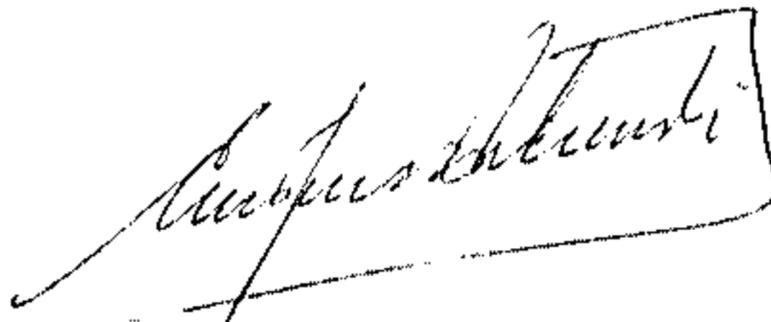
SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto los contratos suscriptos con las firmas "AVINON-HILU S.A.C.I.F.I.", CUEROS CURTIDOS CANGALLO S.C.A." y "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA S.A.".-

2º) Rescindir totalmente el contrato suscripto con la firma "AMIN ABUZAID" y aplicarle la penalidad de AUSTRALES NUEVE MIL NOVECIENTOS OCIENTA (A 9.980.-) y rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "Fernando E. VENTURA", aplicándole la penalidad de AUSTRALES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (A 894.-), importes estos últimos equivalentes al veinte por ciento (20%) de los contratos incumplidos, los que deberán ser ingresados en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente. Ambos contratos se rescinden con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal.-

3º) Autorizar al Departamento de Compras a realizar una nueva contratación.-

4º) Regístrese, hágase saber y remítase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



ENRIQUE SANTIAGO PETHACCHI